

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Armillá, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de plaza de Limpiadora.

EDICTO

Don José Manuel Moreno Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases que han de regir el procedimiento de selección mediante concurso de una plaza de Limpiadora vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2008 y que a continuación se detalla.

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de las facultades que me confiere en materia de personal el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 91.2 de la citada Ley, el art. 24.d) del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la presente vengo a

RESOLVER

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso, un puesto de trabajo de limpiadora, vacante en la plantilla de personal en régimen laboral de este Ayuntamiento con las siguientes características: Grupo E (agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público), denominación limpiadora.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de una plaza de Limpiadora vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Pechina, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el grupo E, nivel 14.

Segunda. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, o la de algún Estado miembro de la unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el adecuado desarrollo de funciones correspondientes a la plaza.

Los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente, mediante aportación de copias debidamente autenticadas junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pechina, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El impreso de solicitud será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen de 30,00 €, por participación en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina en art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas selectivas.

4.4. A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4.5. A la solicitud habrá de acompañarse asimismo la Memoria que se recogen en la base 8.ª de esta convocatoria.

4.6. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días, subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, quedando elevada a definitiva dicha relación en caso de no existir alegaciones.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación aludido con anterioridad, se dictará por la Alcaldía-Presidentencia Resolución por la que se apruebe la relación definitiva, la cual se publicará en el mismo Boletín, resolución que determinará, también la fecha, lugar y comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal calificador.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal que juzgará el concurso oposición estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un Funcionario de Administración Local a designar por el Alcalde.
- b) Vocales:
 - Un funcionario de Administración Local a designar por el Alcalde.
 - Un funcionario de Administración Local a designar por el Alcalde.
 - Un funcionario de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario con Habilitación de Carácter Estatal en quien delegue, que actuará con voz y voto.

2. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos: los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada.

5. El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya, de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica este en la categoría tercera, a tenor de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

La Resolución expresada en la base quinta de esta convocatoria determinará la fecha, lugar y hora de baremación de los Méritos y la Memoria establecidos para el presente concurso, asimismo en el tablón de anuncios se fijará día y hora para la realización de la entrevista personal.

Octava. Proceso selectivo.

El Concurso se valorará conforme a los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes, a la Memoria presentada y a la entrevista personal que se realice.

No se valorarán aquellos méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales: Cinco puntos máximo.

1.º Por la prestación de servicios en la Administración Local, en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se valorará con 0,10 puntos por mes.

Si dichos servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Pechina la valoración por cada mes se incrementará en 0,05 puntos.

2.º Por la prestación de servicios en cualquier otra Administración Pública, en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se valorará con 0,05 puntos por mes.

3.º Por la prestación de servicios en empresa pública o privada, por cuenta ajena, en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria, se valorará con 0,03 puntos por mes.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder de cinco puntos.

Justificación de los méritos profesionales: Deberán ser acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente (Administraciones Públicas), o mediante contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo Estatal, y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

B) Memoria: Cuatro puntos máximo.

El aspirante deberá presentar una memoria que desarrolle las funciones a desempeñar en la plaza o puesto al que se opta.

La extensión de la memoria deberá estar comprendida entre un mínimo de 5 páginas y un máximo de 10 páginas, mecanografiadas a simple espacio y con letra tipo times new roman, tamaño 12, debiéndose entregar o remitir al Ayuntamiento, encuadrada y con el nombre del aspirante.

La memoria será valorada por el Tribunal apreciándose fundamentalmente la formación en la materia, así como la forma de aplicar dichos conocimientos en el ámbito de los inmuebles municipales.

C) Entrevista personal: 1 punto máximo.

Por el Tribunal se formularán cuestiones relacionadas con el perfil del puesto de trabajo a desarrollar en los distintos servicios municipales.

Novena. Calificación y relación de aprobados.

Una vez terminado el concurso, el Tribunal calificará y publicará la relación de aprobados por orden de puntuación,

constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del concurso, así como la relación de los no aprobados.

La relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador serán recurribles ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones en la base 3.ª y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

- Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para el propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Nombramiento y contratación de los aspirantes seleccionados.

Presentada la documentación una vez finalizado el proceso selectivo y a la vista de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento y propuesta de contratación con carácter indefinido.

Duodécima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, R.D. 543/2001, de 18 de mayo, y a las demás disposiciones de Régimen Local que le sean de aplicación por razón de la materia.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI: Teléfono núm.:
Domicilio a efectos de notificaciones:
2. Datos de la Convocatoria.
Fecha BOE/...../.....
Plaza/puesto al que se opta:
Sistema de acceso:
Importe derechos de examen:
3. Datos académicos.
Titulación que posee:
Centro de expedición:
Fecha de expedición:
4. Documentación que se adjunta (Señalar con una X).
Fotocopia compulsada del título o certificado exigido.
Fotocopia compulsada del DNI.
Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
Méritos alegados (certificaciones, copias contratos, certifi-
cac. Seg. Social).
Memoria.
5. Otros datos que hace constar el aspirante.
El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selec-
tivo convocado por el Ayuntamiento de Pechina y declara
ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como
reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exi-
gidas por las bases de la convocatoria correspondiente a
la plaza a la que se opta, que declaro conocer y aceptar,
con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado
para la presentación de esta solicitud.

Tercero. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en BOP y BOJA. y la convocatoria, se publicará en el BOE, con el contenido a que se refiere el art. 60.2 del R.D.L. 896/1991, de 7 de junio.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Manuel Moreno Díaz, en Pechina a 19 de diciembre de 2008. Ante mí, la Secretaria.»

Pechina, 23 de diciembre de 2008.- El Alcalde, José Manuel Moreno Díaz.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en apoyo a la creación y difusión del arte contemporáneo en la tercera fase de la convocatoria 2008.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de 21 de enero de 2008, se convocaban las medidas de apoyo para la creación y la difusión del arte contemporáneo para el año 2008 (BOJA núm. 24, de 4.2.2008).

De conformidad con lo establecido por el apartado 15 de la citada convocatoria y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve hacer pública la relación de ayudas concedidas para las diversas modalidades de medidas de apoyo, en la tercera fase de la convocatoria 2008.

BENEFICIARIOS	CIF/NIF	IMPORTE CONCEDIDO	TIPO DE AYUDA / PROYECTO
AGUILERA MUÑOZ, M.ª PILAR	34.007.048-F	6.821,85 €	INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN / ANIÑARTE
BENOT PEINADO, LORENA	75.755.011-A	4.000,00 €	INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN / MÁSTER EN ARTE ACTUAL. ANÁLISIS Y GESTIÓN
VILLAR ONRUBIA, DANIEL	28.646.087-R	4.000,00 €	INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN / POSTGRADUATE CERTIFICATES IN ART AND DESIGN: CONTEMPORARY THEORY IN VISUAL CULTURE
ANTA GUTIÉRREZ, PAULA	04.847.527-R	2.500,00 €	PRODUCCIÓN / PILLPA
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTERIAL	G-21443932	11.500,00 €	PRODUCCIÓN / ENCUESTO DE CREACIÓN ARTERIAL
BERMEJO ASCORBE, HÉCTOR	16.568.406-B	6.000,00 €	PRODUCCIÓN / REALIDADES INDÓMITAS
BERNAL LAURA, INÉS	X-4202750-Y.	2.000,00 €	PRODUCCIÓN / DIX PEUT-ETRE Y LES CHAMBRES
DEL CAMPO PEÑALVER, SALOMÉ	27.293.884-Z.	2.000,00 €	PRODUCCIÓN / COMPRA DE MATERIALES
CARRASCO GARCÍA, NURIA	28.862.245-M	6.000,00 €	PRODUCCIÓN / CHARCO
CASAS RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	26.743.018-K	3.538,00 €	PRODUCCIÓN / FOREINGAFFAIRS
CHRISTIAN WALTER, S.L.	B.18574988	3.000,00 €	PRODUCCIÓN / COMPRA DE MATERIALES
D'ACOSTA BALBÍN, EDUARDO	52.225.079-Z	1.000,00 €	PRODUCCIÓN / MENTIRAS
FERNÁNDEZ PEREGRINA, AGUEDA	44.286.960-T	2.100,00 €	PRODUCCIÓN / COMPRA DE MATERIALES
GARRIDO ROMÁN, MAR	00.396.960-A	3.000,00 €	PRODUCCIÓN / LAS MUJERES DE FEDERICO GARCÍA LORCA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	28.955.607-X	4.000,00 €	PRODUCCIÓN / AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE EXPOSICIÓN EN GAL
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	28.816.535-L.	1.114,00 €	PRODUCCIÓN / COMPRA DE MATERIALES
JURADO GÓMEZ, JOSÉ	45.740.170-R	3.500,00 €	PRODUCCIÓN / MUSEO LOCAL
LÓPEZ IZQUIERDO, IVÁN	75.136.699-T.	2.000,00 €	PRODUCCIÓN / VERSUS
PEÑA-TORO MORENO, JOAQUÍN	44.279.120-A	2.958,00 €	PRODUCCIÓN / COMPRA DE MATERIALES
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JAVIER	52.584.792-F	1.970,00 €	PRODUCCIÓN / EXILIO/EXILE
RODRÍGUEZ VARGAS, MARINA	74.682.283-H	4.240,00 €	PRODUCCIÓN / IDOLATRIAS